

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2949

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 26 del actual me comunica lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gandesa contra providencia de ese Gobierno de 11 de Agosto próximo pasado, que estimó la reclamación promovida por varios vecinos de Gandesa contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad, por el que se les exigía cierta cantidad en concepto de prestación personal, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 30 de Septiembre de 1905. —El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2950

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 26 de actual me comunica lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Miguel Piera contra providencia de ese Gobierno de 18 de Agosto pasado, que desestimó su reclamación contra exacción de derechos de matadero por el Ayuntamiento de Vallfogona, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días,

á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial según determina el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 30 de Septiembre de 1905. —El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2951

Con fecha 29 del actual se comunica al Sr. Alcalde de Uldecona lo siguiente:

«Visto su oficio de 11 del actual solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 1.000 pesetas con destino á los festejos que se celebran en esa localidad en el mes de Octubre próximo, y teniendo en cuenta que las atenciones de carácter obligatorio consignadas en presupuesto se hallan debidamente atendidas por ese Ayuntamiento, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder al mismo la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden citada.

Tarragona 30 de Septiembre de 1905. —El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2952

NEGOCIADO 3.º

CONTINGENTE CARCELARIO

CIRCULAR

Hallándose imposibilitado el Ayuntamiento de Falset para atender á la manutención de los presos pobres de la cárcel del partido, así como también atender al pago de los habéres que se adeudan á los empleados de la misma por no satisfacer los pueblos del mismo partido el importe del Contingente carcelario, llegando hasta el extremo de que algunos se han negado por completo á satisfacer cantidad alguna, me veo en el caso de llamar la atención de los Alcaldes por el inculcable abandono en que se encuentran, toda vez que las cantidades á que asciende aquella obligación, considerada de preferente atención, arroja una suma de bastante impor-

tancia, según se demuestra por el estado que al final se inserta.

En su vista, y dado que han sido infructuosas las excitaciones que por el Ayuntamiento de la capitalidad del partido se les han dirigido, y no pudiendo por más tiempo continuar semejante estado de cosas y que es indispensable atender á tan sagradas y preferentes atenciones, he acordado prevenir á los Alcaldes á quienes afecta que si dentro de un plazo prudencial, que no podrá exceder de quince días, no ingresan en las arcas municipales de la cabecera del distrito

el importe del Contingente carcelario que adeudan, ó á lo menos una buena parte de él, me veré en la precisión de imponerles el máximo de la multa, con la cual quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso puede afectarles.

De hallarse enterados de la presente circular y de dar cumplimiento á cuanto en la misma se previene, se servirán los Alcaldes de los pueblos indicados darme cuenta dentro del plazo de quinto día.

Tarragona 29 de Septiembre de 1905. —El Gobernador, Benito Francia.

Relación que se cita

PUEBLOS	DÉBITOS hasta 31 Diciembre de 1904		DÉBITOS del primer semestre de 1905		TOTAL	
	Pesetas Cs.		Pesetas Cs.		Pesetas Cs.	
Arbolí	556'20	43'19	601'39			
Argentera	225'32	43'12	268'44			
Bellmunt	870'61	60'13	930'74			
Bisbal de Falset	342'12	0'21	342'33			
Cabacés	1.340'55	79'62	1.420'17			
Capsanés	1.370'49	73'57	1.444'06			
Ciurana	874'71	59'71	934'42			
Colldejou	347'83	35'59	383'42			
Cornudella	2.140'85	262'50	2.403'35			
Dosaiguas	647'25	49'50	696'75			
Falset	»	»	»			
Figuera	940'59	64'19	1.004'78			
García	1.305'34	186'95	1.492'29			
Gratallops	1.512'65	101'19	1.613'84			
Guiamets	492'07	44'85	536'92			
Lloá	528'62	40'18	568'80			
Marsá	1.288'35	147'10	1.435'45			
Margalef	272'44	58'58	331'02			
Masroig	888'15	85'18	973'33			
Molá	628'45	86'49	714'94			
Mora la Nueva	»	140'71	140'71			
Morera	1.288'90	91'35	1.380'25			
Palma	618'27	48'07	666'34			
Poboleda	4.770'09	114'23	4.884'32			
Porrera	2.721'29	176'72	2.898'01			
Pradell	971'09	79'26	1.050'35			
Pratdip	1.188'08	88'41	1.276'49			
Riudecañas	382'24	66'47	448'71			
Tivisa	1.237'52	188'85	1.426'37			
Torre del Español	840'68	121'03	961'73			
Torre de Fontaubella	304'16	23'01	327'17			
Torroja	1.537'92	81'94	1.619'86			
Ulldemolins	1.164'48	103'09	1.267'57			
Vandellós	920'40	136'78	1.057'18			
Vinebre	»	123'64	123'64			
Vilanova de Escornalbou	1.09'84	87'43	197'27			
Vilanova de Prades	1.202'34	68'55	1.270'89			
Vilella alta	367'47	32'03	399'50			
Vilella baja	614'05	»	614'05			

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2953

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le confiere el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los deudores que á continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda por el concepto de multa impuesta por el Sr. Delegado por no haber facilitado las certificaciones de las fincas de los ex Concejales que constituían el Ayuntamiento en el año 1902 y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que dispone la citada instrucción.

Sres. Alcaldes de

Aldover.	Perafort.
Arbolí.	Pobla de Mafumet.
Argentera.	Boleda.
Alcover.	Porrera.
Alió.	Pratdip.
Albiol.	Pla de Cabra.
Albiñana.	Pont Armentera.
Amella.	Pasanant.
Brañim.	Prades.
Bonastre.	Pira.
Borjas del Campo.	Pobla Montornés.
Collejou.	Querol.
Cornudella.	Renau.
Cabra.	Rourell.
Capafons.	Riudecañas.
Creixell.	Riba.
Capsanes.	Rodoña.
Falset.	Rojals.
Figuerola.	Riera.
Forés.	Rasquera.
Guiamets.	Rindoms.
Morell.	Secuita.
Mas de Barberáns.	Senant.
Marsá.	Selva.
Montblanch.	Vilaseca.
Masllorrens.	Vilanova Prades.
Margalef.	Vilallonga.
Masroig.	Villarrodona.
Musara.	Vilavert.
Montbrió Tarrag.	Vimbodí.
Nulles.	Vandellós.
Pallaresos.	

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Septiembre de 1905.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2954

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias militares del Cantón de Tortosa,

Hace saber: Que el precio límite que ha de regir en la subasta que para contratar el servicio ha de celebrarse en Tarragona el día 18 de Octubre del presente año, asciende á la cantidad de 16.979'96 pesetas, calculados por los ya publicados en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 215.

Tortosa 28 de Septiembre de 1905.
—Rafael Gállego.

Núm. 2955

Don Miguel Masdeu Carim, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el

día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.707 pesetas 76 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.632'81 pesetas; el de sal 615'94 pesetas, y el de carnes 1.266'23 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia, asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vinebre 23 de Septiembre de 1905.
—Miguel Masdeu.

Núm. 2956

Don Juan Gallofré Boronat, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.841'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el

grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.714'24 pesetas; el de sal 419'21 pesetas, y el de carnes 631'27 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Salomó 25 de Septiembre de 1905.
—Juan Gallofré.

Núm. 2957

Don Gabriel Cid Cid, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 19.603'52 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 10.728'81 pesetas, el de sal 1.742'76 pesetas y el de carnes 7.131'95 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposicio-

nes por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Santa Bárbara 24 de Septiembre de 1905.—Gabriel Cid.

Núm. 2958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1906, queda expuesto al público por el término de quince días, para los efectos expresados por la ley Municipal vigente.

Ascó 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Monté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2959

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre establecimiento de condominio y división de bienes que lo integran en período de ejecución de sentencia promovidos por D. Juan y D.ª María de los Remedios Tarafa y Janer, Don Carlos, D. Juan y D.ª Antonia Mas y Tarafa, contra D. Antonio Tarafa y Janer, ó sus herederos caso de haber fallecido, uno y otros de ignorado paradero, se saca por segunda vez á pública subasta, con admisión de licitadores extraños, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa compuesta de plan terreno y un piso, señalada de número cuarenta y nueve, sita en la calle de Jusá, de la villa de Arbós; lindante á la derecha, ó sea á Cierzo, con Pablo Maymó; á la izquierda, ó sea á Mediodía y al detrás, ó sea á Oriente, con Carlos Mas, y enfrente, ó sea Poniente, con la calle donde abre puerta. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas, tipo porque sale á segunda subasta, rebajado el veinte y cinco por ciento de la valoración, tres mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 3.375 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y siete de Octubre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Que el comprador deberá conformarse con los títulos y certificaciones obrantes en autos, sin que pueda reclamar otros, siendo en todo caso á su cargo las costas que para suplirlos se ocasionen.

Segunda. Para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el diez por ciento del tipo de subasta en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale á subasta la finca.

Vendrell veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Casalduero.